

SUBASTAS**MINISTERIO DE MARINA****INTENDENCIA GENERAL****NEGOCIADO PRIMERO**

Para la adquisición de 2.000 toneladas de combustible líquido para calderas de los buques de la Escuadra, así como para las del crucero *Príncipe Alfonso*, se celebrará en este Ministerio un segundo concurso de proposiciones libres, en la forma determinada en las reglas aprobadas por Real orden de 18 de Agosto de 1925 (*Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 185 de 21 del mismo mes y año), por haber sido declarado desierto el primeramente celebrado con tal fin, según anuncio fecha 14 de Junio del corriente año (*Diario Oficial del mismo Ministerio*, número 131, páginas 1.114 y 15).

Este segundo concurso lo será con sujeción, en un todo a las condiciones y demás extremos que compran den el referido anuncio de 14 de Junio del corriente año, que se deja citado, y el cual regirá íntegro para este acto.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al segundo concurso de que se trata.

Madrid, 9 de Julio de 1927. — El Jefe del Negociado, Manuel Feria.
S—1128

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 8 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Álava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 2,386 de la carretera de tercer orden de Puente de Astudillo a Villadiago, cuyo presupuesto asciende a 24.389,56 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928 y la fianza provisional de 738 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 13 de Agosto próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 300 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito

cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Burgos, 6 de Julio de 1927. — El Ingeniero jefe, Rafael Zumorra I^a.

S—1372

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CÁCERES**RECTIFICACION**

En la GACETA DE MADRID número 177, correspondiente al día 26 de Junio último, página 602, aparece un anuncio de esta Jefatura relativo a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación del firme de los kilómetros 10, 15, 16, 21, 22, 26, 27, 29, 34 al 36 y 46 de la carretera de Cáceres a Medellín, en esta provincia, en el que se dice: "La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas, el día 26 de Julio", sin consignar la hora, debiendo haberse consignado la de las once.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 7 de Junio de 1927. — El Ingeniero jefe, Marcial Martín.

S—1251

DIPUTACION PROVINCIAL DE LERIDA

En virtud de lo acordado por la Comisión en sesión de 17 de Junio último, y por no haberse presentado reclamaciones contra la celebración de esta subasta, se señala el día 4 de Agosto próximo, a las doce y media de la mañana, para la celebración de la primera subasta de construcción del camino vecinal de la carretera de Madrid a Francia a la de Guimerá a Santa Coloma por Hostalet, San Antón, Pavia y Talavera, kilómetros 7.209,22, que tendrá lugar en esta ciudad y Palacio de la Diputación bajo la presidencia del señor Presidente de la Corporación provincial con asistencia del Diputado designado por la Comisión permanente.

El presupuesto de contrata importa 158.407,40 pesetas, ascendiendo el 3 por 100 a 4.752,21 pesetas la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta.

La definitiva que deberá prestar el rematante será conforme previene el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

El plazo de ejecución de los trabajos es de catorce meses a contar de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva de la subasta, época en que comenzarán las obras.

El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas por certificaciones en las épocas y plazos y en la forma que se especi-

fica en la cláusula cuarta y séptima del pliego de condiciones económicas.

El proyecto, pliegos de condiciones particulares, económicas y facultativas, modelo de la proposición y disposiciones relativas a la forma de presentación del mismo se hallarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales o en el Negociado de Fomento de la Diputación, todos los días laborables a horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura en el expediente, y al final de este anuncio, y extendidas con papel sellado de clase sexta, y reintegradas con una póliza de peseta de arbitrios de la Diputación, deberán presentarse juntamente con la cédula, en la Secretaría de la Corporación contratante todos los días laborables de diez a doce y media de la mañana desde el siguiente día de la publicación de este anuncio, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la licitación.

El Letrado designado por la Comisión para el bastanteo de poderes será cualquiera de los Abogados que ejerzan en la capital.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo quinto del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

El rematante vendrá obligado a estipular un contrato con los obreros, ajustado a las prescripciones del Real decreto de 20 Junio de 1902 y a las de la ley de 14 de Febrero de 1907.

La subasta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa; pero caso de resultar igual des o más propuestas se verificará en el mismo acto la licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de existir también igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos reglamentarios y general conocimiento.

Lerida, 2 de Julio de 1927. — El Secretario, Enrique Montánchez. — El Presidente, Angel Traval.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., con cédula personal de clase..., tarifa..., expedida en..., a..., de..., de..., enterado del anuncio de subasta publicada por la Excm. Comisión provincial de Lerida, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Madrid a Francia a la de Guimerá a Santa Coloma por Hostalet, San Antón, Pavia y Talavera, bien penetrado de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la adjudicación del servicio por la cantidad de... (aquí se escribirá precisamente en letra la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo); advirtiéndose que será desechada toda

proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Esta proposición irá reintegrada con una póliza de sexta clase (3,60 pesetas) y un timbre de arbitrios provinciales de una peseta.
S—1368

COMISION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días señalado en los anuncios publicados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, de aplicación a los provinciales, según preceptúa el artículo 119 del Estatuto provincial, sin que durante aquél se haya formulado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para contratar las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetro 125, a Faedo, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar el día 28 del actual, a las doce, bajo la presidencia del señor Presidente de la Excm. Diputación, en el salón del Palacio provincial, destinado a esta clase de actos.

Las condiciones facultativas, particulares y económicas a que ha de ajustarse la contrata se hallan estipuladas en el proyecto de las mencionadas obras, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, a disposición de los que deseen concurrir a la subasta, todos los días hábiles, de nueve y media a trece.

El remate se sujetará a las precepciones del apartado 15 del referido Reglamento, pudiendo los interesados concurrir a él por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

Las obras deberán quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de diez y ocho meses.

La fianza provisional que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 11.823,75 pesetas, cantidad a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, que es de 236.474,25 pesetas, y la definitiva de 23.647,50 pesetas.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta, formalización del contrato y los de inspección de las obras al personal técnico, así como los Derechos reales a la Hacienda y demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

Las proposiciones, que podrán presentarse hasta el día antes del señalado para la subasta, deberán

ser extendidas en papel de la clase sexta y conforme al siguiente modelo:

Don... vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* del día..., lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetro 125, a Faedo, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de... (las cantidades en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación y en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Reglamento, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 4 de Julio de 1927.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumarino.—El Secretario, Pedro Mantilla Marín.

S—1363

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CAROLINA

Don Esteban Salmerón y Camacho, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que transcurrido el plazo de exposición al público para reclamaciones del pliego de condiciones para la subasta de arriendo de arbitrios municipales, para lo que está autorizado por carta municipal, sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia la subasta, en la que regirá el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES.

Primera. Comprende el contrato de arrendamiento de arbitrios, los siguientes:

a) El arbitrio sobre inspección y reconocimientos sanitarios de artículos de mantenimiento destinados al abasto público establecido y reglado por la ordenanza número cuatro.

b) El arbitrio de uso forzoso y voluntario de pesas y medidas y útiles de pesar y medir, reglado para su exacción por la ordenanza número 6.

c) El arbitrio por servicios del Matadero y conducción de carnes a los despachos, reglado por la ordenanza número 7.

d) El arbitrio sobre puestos públicos, Mercado y vía pública, en ambulancia y ferias, reglado para su exacción por la ordenanza número 8.

e) El arbitrio sobre colocación en la vía pública de mesas y sillas en cafés, botillerías, casinos y otros establecimientos, que está reglado por la ordenanza número 9.

f) El arbitrio sobre todas las carnes que se destinan al consumo dentro del término municipal, reglado por la ordenanza número 24.

g) El arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes,

reglado por la ordenanza número 25.

h) El arbitrio sobre volatería y caza mayor y menor, reglado por la ordenanza número 26.

Segunda. El contratista hará la exacción de cada uno de los expresados arbitrios con arreglo a las tarifas y reglas establecidas en las respectivas ordenanzas vigentes en la actualidad, que quedan indicadas, que se consideran parte integrante de este pliego, y a cuyo expediente se unirá certificado de ellas.

Tercera. Se propone como tipo de rendimiento anual de cada uno de los arbitrios comprendidos en este contrato los siguientes:

Pesetas.

Reconocimientos sanitarios, ordenanza número 4	19.000
Pesas y medidas de uso forzoso y voluntario, ordenanza número 6	50.000
Matadero, ordenanza número 7	20.000
Puestos públicos, mercado, vía pública, ambulancia y ferias, ordenanza número 8	38.000
Colocación en la vía pública de mesas, sillas, en cafés, botillerías, casinos y otros establecimientos, ordenanza número 9	1.000
Consumo de carnes, ordenanza número 24	60.000
Consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, ordenanza número 25	100.000
Volatería, caza mayor y menor, ordenanza número 26	2.000
TOTAL	290.000

Cuarta. El tiempo de duración del contrato será de dos años y medio, que empezará a contarse el día 1.º de Julio próximo, y terminará el día 31 de Diciembre de 1929; pero si por causas ajenas a la voluntad de los contratantes, el contrato no se hubiere podido llevar a efecto antes del 1.º de Julio de este año, y el Ayuntamiento tuviera necesidad de recaudar algún tiempo el arbitrio después de expresada fecha, el rematante sólo dejará de satisfacer la parte proporcional del tipo de remate correspondiente al tiempo que recaude el Ayuntamiento, a partir de aquella fecha.

Quinta. El tipo de subasta es el de 290.000 pesetas por cada año, no admitiéndose postura inferior, pues las mejoras habrán de hacerse en alza con relación al tipo señalado.

Sexta. Si por acuerdo del Ayuntamiento o por otros motivos, se suprimiera alguno o algunos de los arbitrios establecidos en los comprendidos en este contrato, se dedu-

cirá al arrendatario en el precio del mismo el importe parcial del tipo presupuesto que al suprimido corresponda, por el tiempo que debe de cobrarse, más la parte proporcional de los beneficios de subasta, sin que el contratista tenga derecho a otras reclamaciones, pues el contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante.

Séptima. Para tomar parte en la subasta es preciso constituir en arcas municipales, en concepto de fianza provisional, 14.500 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo por una anualidad, y el que sea rematante constituirá, en su día, fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del tipo de remate, por una anualidad si la constituye en metálico o en valores del Estado o en el 15 por 100, si la constituye en fincas rústicas o urbanas, capitalizadas con arreglo al líquido imponible con que figuren amillaramos, que estén libres de todo gravamen y que radiquen en este término municipal. La metálica y valores del Estado se constituirá en la Caja municipal y la del 15 por 100 en fincas, se constituirá mediante hipoteca.

Octava. El acto de subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, a las doce del día que haga veinticuatro naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el inmediato posterior si aquél resultara festivo. Será presidido por el señor Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia del Teniente Alcalde que designe la Comisión municipal permanente, y para dar fin del acto de subasta asistirá Notario.

Novena. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, extendidas en papel del Timbre de la clase sexta, con sujeción al modelo que al final se expresará, y se presentarán en la Secretaría municipal los días laborables, de diez a cañorca y de diez y siete a diez y nueve, desde que aparezca inserto el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID o en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior hábil en que haya de celebrarse aquélla, pudiendo hacerarlo, presentarlo o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho, y en el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para el arrendamiento de arbitrios municipales de La Carolina", y al tiempo de presentarse, y en el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que lo reciba las circunstancias a que se refiere el párrafo segundo de la regla tercera del artículo 15 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924. Al pliego se acompañará, por separado, el

resguardo de depósito provisional y exhibirá su cédula personal.

Décima. Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo señalado, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Undécima. El Letrado para bastantear de poderes puede serlo cualquiera de los que estén en ejercicio en este partido judicial.

Duodécima. Llegado el día de la subasta, el señor Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición. Adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. Hecha la adjudicación, el rematante exhibirá su cédula personal.

Décimotercera. Dentro del plazo de cinco días, siguientes a la subasta, podrán acudir ante el Ayuntamiento, por escrito, todos los solicitantes cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean debe resolver, y expirado el plazo, el Excmo. Ayuntamiento en pleno resolverá lo procedente.

Décimacuarta. Hecha en su día la adjudicación definitiva del remate, el rematante será requerido para que en el término de diez días preste fianza definitiva, en la cuantía que se determina en la condición séptima de este pliego, y constituida que sea, el contrato se elevará a escritura pública.

Décimaquinta. El rematante contrae las obligaciones siguientes:

a) La de afianzar el contrato en el plazo que se le señale después de hecha la adjudicación definitiva.

b) La de pagar dentro de la primera decena de cada mes la dozava parte de la cantidad anual en que el remate finque.

c) La de pagar los gastos del expediente, reintegro del mismo, contribución que grava esta clase de contratos, honorarios del Notario autorizante en el acto de la subasta y cuantos origine la elevación a escritura pública del contrato, así como también los anuncios de subasta y de decretos reales.

ch) La de satisfacer las multas que se le impongan, hacer a diario la limpieza del Mercado y Matadero y prestar el servicio de conducción de carnes a los despachos, a cuyo efecto el Ayuntamiento facilitará el coche destinado a este fin, así como también prestará aquellos servicios que se deriven de la naturaleza de los arbitrios que ha de recaudar.

d) La de reponer la fianza cuando por cualquier motivo se achique.

e) La de sumisión al fuero y jurisdicción de este Ayuntamiento y al de los Tribunales que sean competentes para conocer de las cuestiones que se susciten.

Décimasexta. El rematante adquiere como tal los siguientes derechos:

a) Hacer las exacciones con arreglo a las tarifas y reglas establecidas en las ordenanzas respectivas.

b) Solicitar la rescisión del contrato en el caso previsto en el artículo 30, párrafo segundo del Reglamento para la contratación de obras o servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

c) La de ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate en armonía con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento citado.

Décimaséptima. El Ayuntamiento adquiere todos los derechos que nacen del contrato y tiene las facultades que le señala el Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, y además los siguientes:

a) El Ayuntamiento entregará al rematante por duplicado, inventario de todos los efectos que tiene dedicados para la exacción de arbitrios, sin que el arrendatario pueda exigir mayor número de los que se le faciliten de cada clase, siendo de cuenta del rematante el gasto que ocasione la reparación y entretenimiento de los mismos, así como también la adquisición de los que además de los inventariados se demanden por los interesados, responderá de los útiles que se le entreguen, a cuyo efecto la garantía no le será devuelta hasta quedar solvente de todas las responsabilidades que le afecten.

b) La de exigir al contratista intereses de demora a razón de 5 por 100 del tiempo en que en ella incurra.

c) La de que el contratista haga a diario la limpieza del Matadero y conducción de carne a los despachos.

ch) La de rescindir el contrato cuando circunstancias extraordinarias de fuerza mayor así lo aconsejen a juicio del Ayuntamiento pleno por acuerdo tomado por las dos terceras partes del número total de Concejales, sin que por ello el contratista pueda exigir indemnización de perjuicios.

Décimoctava. No podrán ser contratistas los comprendidos en el

Artículo 9.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

Décimanovena. Si el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que aquella tenga efecto en el término señalado se anulará el remate a costa del rematante y los efectos de esta reclamación serán todos los determinados en el artículo 21 del Reglamento ya citado.

Vigésima. La Corporación municipal podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo por faltar al contratista a las condiciones estipuladas.

Vigésimaprimer. La falta de cumplimiento a las condiciones de contrato por parte del arrendatario dará lugar a la rescisión del mismo y los efectos de la declaración serán los determinados en el artículo 21 del Reglamento ya citado.

Vigésimasegunda. El pliego de condiciones de subasta quedará expuesto al público para reclamaciones por plazo de ocho días en la Secretaría municipal, anunciándose en los sitios públicos de costumbre por medio de edictos que se insertarán también en los *Boletines Oficiales* de la provincia.

Vigésimatercera. La Administración actual al cesar y hacer entrega de la recaudación al arrendatario, hará los aforos de las especies existentes en los establecimientos públicos de venta, de las que están gravadas en las ordenanzas correspondientes para la exacción de los arbitrios sobre consumos de carnes y la de consumo de bebidas y alcoholes, al efecto de determinar las cantidades percibidas por expresados conceptos, con el fin de tener en cuenta su importe para cuando llegado el día en que cese el arriendo hacer iguales operaciones, y las diferencias en más que resulten satisfacerlas el Ayuntamiento al arrendatario que cesa o éste al Ayuntamiento, pues ambas partes quedan desde luego obligadas a satisfacerse las diferencias que resulten en favor de la otra parte contratante. Las operaciones de aforo se harán por comisiones compuestas por el Sr. Alcalde, un Concejal, un mayor contribuyente, el Secretario del Ayuntamiento, el arrendatario o la persona que designe y el Administrador de Arbitrios municipales. Si requerido el arrendatario no concurre ni designara persona que le represente, se practicarán las operaciones de aforo sin su presencia, teniendo el mismo valor como si esas operaciones hubieran sido presenciadas por él.

Vigésimacuarta. En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de... con cédula... de... de... de...

go de condiciones de las tarifas y ordenanzas para la exacción de los arbitrios establecidos sobre inspección y reconocimiento sanitario de artículos de mantenimiento destinados al abasto público, de los de uso forzoso y voluntario de pesas y medidas y útiles de pesar y medir, de los de servicio de Matadero y conducción de carnes a los despachos, de los de puestos públicos, empuje y vía pública en ambulancia y ferias, de los de colocación en la vía, de mesas y sillas en cafés, botillerías, casinos y otros establecimientos, de los establecidos sobre las carnes que se destinan al consumo público, de los establecidos sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, de los establecidos sobre valatería y caza mayor y menor, se obliga a pagar por cada anualidad de los dos y medio años que comprende el contrato, en la forma que determina la letra b), de la cláusula décimaquinta del pliego la suma de... pesetas (en letra), fecha y firma del proponente. En el sobre escribirá: "Proposición para optar a la subasta para el arrendamiento de arbitrios municipales de La Carolina."

Está conforme con su original a que me refiero. Y para que conste y surta sus efectos, de orden del señor Alcalde y visado por él, expido el presente en La Carolina a 27 de bet.—V. B.º, el Alcalde, Esteban Salmerón.

S—

DEPOSITO DE RECRÍA Y DOMA DE JEREZ

DESTACAMENTO DE CÓRDOBA

Debiendo celebrarse, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Caballería y Cría Caballar, en oficio número 1.200, de fecha 30 de Marzo anterior, la subasta, con arreglo al vigente Reglamento de Contratación en el Ramo de Guerra y la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, para la enajenación del ganado que a continuación se expresa, se hace saber que ésta tendrá lugar el día 30 del presente mes, en la dehesa de Ribera, y a las once horas de su mañana; estando de manifiesto los pliegos de condiciones para dicha subasta en el despacho del señor Comandante, primer Jefe de dicho destacamento, en el Cuartel que ocupa dicha unidad, todos los días laborables, desde las diez a las trece, hasta el día anterior a la celebración del acto.

Los lotes de ganado lanar que se enajenan y sus precios mínimos son los siguientes:

Pesetas.

El del ganado lanar, compuesto por 14 carneros, 130 ovejas, 49 borregos y 54 borrega; en la can-

8 500

Pesetas.

El de ganado cabrío, compuesto de cuatro machos, 49 cabras, 12 primales, 21 chivas y 24 chivos, en la cantidad de.....	5.650
El de ganado de cerda, compuesto por un berraco, 20 marranas, 111 marranos, en la cantidad de.....	15.635

Las proposiciones podrán presentarse por el conjunto de los tres lotes reseñados en la condición anterior o bien por cada uno de ellos, separadamente. En el primer caso, deberá el proponente especificar en su proposición la cantidad que ofrezca por cada lote.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones depositando previamente en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de la provincia el 5 por 100 del importe de su proposición.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas de las presentadas, en el mismo acto se verificará una licitación por pujas a la lana, que no podrá ser menos de cinco pesetas, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminada dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, acompañada de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y resguardo del depósito de garantía expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales de provincias.

Jerez, 4 de Julio de 1927.—El Coronel (ilegible).

Modelo de proposición.

Don... natural... de... con residencia en... provincia de..., calle de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID o periódicos de la localidad, fecha de..., para la enajenación de un lote de ganado lanar, uno ídem de ganado cabrío y otro ídem de ganado de cerda, se comprometo a adquirir dichos lotes de ganado al precio que se expresa:

Por el lote del ganado lanar... pesetas... céntimos.

Por el ídem de cabrío... pesetas... céntimos.

Por el ídem de cerda... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

OBSERVACIONES.—A las proposiciones, extendidas en papel blanco, debe adherirse la póliza correspondiente del Timbre. Los licitadores que deseen conocer el ganado, se les hace saber que éste se encuentra en la dehesa de Ribera, término municipal de Córdoba. Si

se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre del poderdante o título de la casa o razón social. Los precios se consignarán precisamente en letra. Los anuncios de la presente subasta, así como los gastos del Notario que la autorice, serán de cuenta del rematante. El rematante queda obligado a retirar por su cuenta el ganado adjudicado a su favor de la expresada dehesa de Ribera en el plazo de cinco días después de recaída la aprobación superior.

S-1371

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE LERIDA

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Seo de Urgel y Farga de Moles a la S. A. Alina Graells de Auto transportes, según escritura otorgada en 25 del actual, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento para su aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimiento de lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Lérida, 27 de Junio de 1927.—El Secretario provisional, Faustó H. Falcó.

P-1045

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Expropiaciones.

La Alcaldía de Castilla participa a este Gobierno que los propietarios de las fincas señaladas con los números 29, 37 y 38 de las que se han de ocupar en dicho término municipal con las obras de construcción del trozo tercero del ferrocarril de Alicante a Alcoy, Sres. Herederos de D. Adolfo Valor, doña Concepción Juan y doña Matilde Pérez, no residen en dicha localidad ni tienen en la misma apoderados ni representantes legales, por cuyo motivo no se les ha podido notificar la resolución gubernativa de 12 de Mayo último, declarando la necesidad de ocupar las fincas, ni requerirles para que designen Perito que les represente en el expediente, por lo que y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, se les concede un plazo de diez (10) días, contado desde el siguiente al en que el presente edicto se inserte en este periódico oficial, a fin de que puedan personarse ante la Alcaldía de Castilla, por sí o por medio de representante o apoderado legal a hacer la designación de Perito, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin ejercitar el derecho que se les concede, se requerirá al Síndico del Ayuntamiento para que verifique la designación.

Alicante, 28 de Junio de 1927.—El Gobernador civil, Cristino Bermúdez de Castro.

P-1055

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 3.469, representativo de pesetas nominales 50.500, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal en 31 de Diciembre de 1904, a favor de don Gregorio y doña Josefa Jorge Escudero, como nudo-propietarios y doña Isabel Escudero Cabello, como usufructuaria, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y los diarios *El Liberal*, de Madrid y *El Norte de Castilla* de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 8 de Julio de 1927.—Por el Secretario, Tomás Alonso.

X-2662

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES ANDALUCES 3 POR 100. SEGUNDA SERIE

Pago del cupón número 42, de las obligaciones de interés fijo, vencimiento de 1 de Agosto de 1927 y del cupón número 40, de las obligaciones de interés variable.

El cupón número 42, de las obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, de vencimiento de 1 de Agosto de 1927, se pagará, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de esa fecha:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco de Santander.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Primero. A razón de pesetas 7,50, o sea a pesetas 6,85, líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

Segundo. A razón de francos 7,50, o sea a francos 6,04, líquido por cupón, al cambio del día 1 de Agosto de 1927, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

El cupón número 40, de las obligaciones de la misma serie, de interés variable que, de conformidad con el convenio (artículo tercero) representa el saldo a pagar en 1927 y cuyo importe está fijado según la liquidación definitiva del Ejercicio 1926, se pagará igualmente con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de 1 de Agosto de 1927, en las mismas cajas que los cupones de las obligaciones de interés fijo, arriba mencionadas.

Primero. A razón de pesetas 7,50, o sea a pesetas 6,89, líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

Segundo. A razón de francos 7,50, o sea a francos 6,25, líquido por cupón, al cambio del día 1 de Agosto de 1927, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

Madrid, 12 de Julio de 1927.—El Secretario general, Alfredo de Alburquerque.

X-2657

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en providencia de fecha 27 de Junio último, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Valentín Roura y Malpeu, se hace público por medio del presente la muerte, sin testar, de este último, que tuvo lugar en 12 de Febrero del corriente año, en esta ciudad, y que se reclama su herencia por su hermano, de doble vínculo, D. Fermín Roura y Malpeu, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarla dentro del término de sesenta días, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 4 de Julio de 1927.—El Secretario, Cándido García.

X-2663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BECERREA

D. José Soto Torre, Secretario del Juzgado de primera instancia de Becerrea.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se hace un segundo llamamiento a José Rodríguez Río, soltero, labrador, mayor de edad y vecino que fué del pueblo de Louzarella, de este partido, y actualmente ausente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de primera instancia, personándose en forma al pleito, en juicio declarativo de mayor cuantía que contra él y Engracia Rodríguez Río promovió el Procurador D. Lisardo Pereira Fontal en nombre de Manuel Rodríguez Arias, vecino del propio Louzarella, sobre pago de diez mil trescientas trece pesetas treinta y cinco céntimos e intereses

previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, según así lo acordó en dichos autos, por providencia de hoy a mi testimonio, el señor D. Rafael del Río y Lina, Juez de primera instancia de este partido.

Becerreá, 6 de Julio de 1927.—El Secretario, José Soto.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rafael del Río.

X-2654

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FONSAGRADA

D. José Antonio Cereijo Pérez, Juez de primera instancia de Fonsagrada y su término.

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado a instancia de Domínguez Díaz Castella, de sesenta años, casada, labradora, vecina de Pin, parroquia de Brincado, de este municipio, sobre declaración de ausencia, se ha dictado auto con esta fecha, que dice en su parte dispositiva:

“Se declara la ausencia de José López Fernández, llamado por edictos, que se publicaron en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Lugo, con intervalo y término de dos meses, sin que él ni persona alguna se presentare, y publíquese en dichos periódicos oficiales y en el sitio público de este Juzgado, por medio de edictos, esta declaración, que no surtirá efecto hasta seis meses después de que aparezcan insertos. Híbrase testimonio de este proveído a la recurrente.

Así por este auto acordó y mandó y firma el Sr. D. José Antonio Cereijo Pérez, Juez de primera instancia del partido.—Doy fe, José A. Cereijo.—Ante mí, Manuel de Lis.”

Dado en Fonsagrada a 23 de Junio de 1927.—El Secretario, Manuel de Lis.—El Juez, José Antonio Cereijo.

X-2651

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente se hace saber que a este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y Secretaría del que refrenda, ha correspondido la solicitud formulada por el Procurador D. Luis García Ortega, en nombre de doña María Teresa y D. Carlos Gómez y Carlos-Roca, hijo de D. José María Gómez y Parejo y doña Carmen Carlos-Roca y Dorda, incoando expediente sobre unificación de sus apellidos, en el sentido de anteponer al materno “Carlos-Roca” los paternos “Gómez-Parejo”, con los cuales son más conocidos y nombrados no sólo por las personas de su intimidad, sino por los extraños, como hijos del oficial de Marina D. José María Gómez y Parejo, pues de otro modo podía producir trastornos en todos los momentos legales y sociales de la vida; y en su virtud se ha acordado la publicación del presente, a fin de que puedan presentar su

oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses a contar desde el día de su publicación.

Madrid, 7 de Julio de 1927.—El Secretario, Roque Novella.—El Juez, José de la Plata.

X-2654

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en expediente que, sobre administración de bienes del ausente D. Alfonso de Toledo y Alvarez de Sotomayor, sigue su hermana, de doble vínculo, doña Isabel de Toledo y Alvarez de Sotomayor, se llama por segunda vez y término de dos meses al referido ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare: haciendo constar que la persona que ha solicitado la administración es, como ya consta, la doña Isabel de Toledo, cuyo grado de parentesco con el ausente también se determina; y se previene a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Madrid a 8 de Junio de 1927.—El Secretario, Federico G. del Rivero.—Visto bueno, el Juez, Francisco Fabiá.

X-2660

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Manuel Muniesa, en nombre y representación de D. Fidencio Hernández Lechuga, contra D. José M. Portilla, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se cita de remate al D. José M. Portilla, para que en el improrrogable término de tercero día se oponga a la ejecución despatchada si viere conveniente, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la ley; asimismo, se hace saber a dicho señor haberse practicado embargo sin previo requerimiento personal por ignorarse su paradero, sobre el sueldo que disfrute como Mayordomo segundo o segundo Sobrecargo en el vapor “Infanta Isabel” de la Compañía Trasatlántica hasta dejar garantidas las cantidades que se le reclaman.

Dado en Madrid a 7 de Julio de 1927, El Secretario suplente, Eusebio Ocaña.—Visto bueno, el Juez, Francisco Fabiá.

X-2659

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUIGCERDA

D. Francisco Salmerón Albaladejo, Juez de primera instancia de la villa de Puigcerdá y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se sigue a instancia de don Salvador Pous Vidal, mayor de edad, del comercio, de esta vecindad, expediente de declaración de ausencia del sobrino carnal de éste D. Juan Ginesta Pous, soltero, de veintiocho años, natural y vecino de ésta, en cuyas diligencias se ha dictado el auto que en su parte necesaria, según de ello da fe el Secretario que refrenda, dice así:

“Auto.—Puigcerdá, 27 de Abril de 1927.—Visto el dictamen de conformidad del Ministerio Fiscal: El señor D. Francisco Salmerón Albaladejo, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de don Juan Ginesta Pous; publíquese esta declaración llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentara, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, como lugar del último domicilio conocido del ausente, y se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, por dos veces consecutivas, con intervalo y término de dos meses cada uno; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primero, dése cuenta para acordar lo procedente con respecto al nombramiento de administrador de los bienes del ausente. Como se pide, y preventivamente, se nombra representante del expresado ausente, para todos los efectos legales, con subordinación estricta a lo mandado en el artículo 182 del Código Civil, a su tío carnal D. Salvador Pous y Vidal, y expídase a los fines oportunos el testimonio interesado por éste.

Así por este auto, lo mandó y firma el expresado señor Juez, de que doy fe, Francisco Salmerón.—Ante mí, Miguel Serrano.”

Y a los efectos acordados se expide este segundo edicto en Puigcerdá a 7 de Julio de 1927.—Ante mí, Miguel Serrano.—El Juez, Francisco Salmerón.

X-2656

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIBADAVIA

D. Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Hago público que por auto de hoy se declara judicialmente la ausencia en ignorado paradero de Eulogio Arrojo Pérez, vecino de San Andrés de Campo, redondo en este municipio, si bien no surtirá efectos hasta pasados seis meses desde la publicación en los periódicos oficiales.

Y para iniciar en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, expido el presente edicto en Ribadavia a 6 de Julio de 1927.—P. M. de S. S. Félix Mijad.—El Juez, Emilio Bermúdez.

X-2658

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACIÓN EN 30 DE ABRIL DE 1927

ACTIVO	PESETAS
Efectivo	11.461.678,81
Tabaco en rama.....	47.630.645,18
Efectos para la fabricación.....	2.093.229,66
Labores peninsulares por su labor en venta.....	158.938.719,56
Labores del extranjero por su valor en venta.....	6.237.332,68
Labores de comiso.....	156.865,17
Labores en comisión por su valor en venta.....	15.003.742,62
Maquinaria y obras ejecutadas desde 1 de Julio de 1921.....	29.918.614,86
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	27.190.452,00
Costo de las labores vendidas.....	41.910.867,44
Gastos generales de Administración de Tabacos	11.690.943,29
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	1.956.812,49
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	212.866,88
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	473.948,66
Gastos generales de Administración del Timbre.....	1.222.824,83
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	1.023.267,34
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	92.823,42
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	87.170.753,10
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	89.654.350,18
Varias cuentas.....	»
Efectos en cartera.....	32.766.666,35
Depósitos por fianzas en valores.....	23.981.700,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	7.516.015,28
Material del Estado para el Resguardo especial.....	»
Material de la Compañía para el Resguardo especial	100.159,75
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	243.897,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero".....	47.550,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	1.650.908,12
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	850.056,05
Tesoro público por cerillas y fósforos.....	»
Labores de Canarias por su valor en venta.....	11.620.486,20
Liquidación de la Renta de Tabacos.....	92.017.750,69
Liquidación de la Renta del Timbre.....	92.834.572,78
Timbre Provincial.....	50.458,84
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en el 2.º semestre de 1926...	180.341,73
	797.924.971,63

PASIVO	
Capital	60.000.000,00
Fondo de reserva:	
Estatutaria	6.000.000,00
Especial	25.000.000,00
	41.000.000,00
Venta de labores.....	143.530.083,11
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	3.389.922,38
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía	125.490.556,21
Los fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	15.003.742,62
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....	17.720.393,23
Productos de la Renta del Timbre.....	95.223.997,21
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	19.791,01
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	91.361.807,16
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	93.250.908,03
Banco de España por créditos especiales.....	32.593.289,72
Cuentas corrientes.....	2.173.815,25
Depositantes por fianzas.....	23.990.561,51
Ganancias y pérdidas.....	3.843.932,51
Dividendos.....	133.167,46
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	296.875,77
Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las Fábricas.....	2.389,37
Sobras monederos.....	»
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.....	5.270.609,01
El Tesoro público por material del Resguardo especial	»
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....	3.397.677,04
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1925-26.....	467.268,63
Varias cuentas.....	38.784.462,25
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones.....	979.721,56
	797.924.971,63

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS *	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1927 a 30 de Abril de 1927.....	143.530.083,11	95.173.508,37
Recaudación desde 1.º de Enero de 1926 a 30 de Abril de 1926.....	141.001.631,43	90.515.387,92
	2.528.461,68	4.658.120,45

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 478 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

2.773

ALCOBA ORIHUELA, Josefa; hija de José y de Teresa, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Barco, número 8, primero, derecha; comparecerá el día 4 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1398.

2.774

ANTON GARCIA, Manuela; hija de Margarita, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 5, piso cuarto, derecha; comparecerá el día 5 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 1.062, instruido contra la misma y otro.

2.775

BALLESTA SUAREZ, Ginés; hijo de Ginés y de Consuelo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 5, piso cuarto, derecha; comparecerá el día 5 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 1.062, instruido contra el mismo.

2.776

BRETON HUERT, Analetta, domiciliada últimamente en Madrid, callejón de Tudescos núm. 6, primero; comparecerá el día 29 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y hurto, número 815, instruido contra la misma.

2.777

CABENIDO DIEGO, Cipriano; hijo de Francisco y de Cirila, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Es-

pez y Mina, número 13, entresuelo; comparecerá el día 5 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales, número 1.086.

2.778

CARRASCO LINARES, Pilar; hija de Manuel y de Pilar, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Olivar, número 34, segundo, izquierda; comparecerá el día 29 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 669, instruido contra Juan Francisco Mecha-

2.779

GASTAÑAGA MURUETA, Saturnina; hija de José y de Zoila, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Caballero de Gracia, números 10 y 12, primero, izquierda; comparecerá el día 5 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 1.019, instruido contra la misma.

2.780

GENTO PEREZ, Ismael; hijo de Ismael y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Madera, número 3, piso primero, derecha; comparecerá el día 5 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 1.110, instruido contra José Rodríguez.

2.781

HERRERA MARTIN, Francisco; hijo de Manuel y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Borego, número 14, segunda izquierda; comparecerá el día 5 de Agosto, a las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.158, instruido contra el mismo.

2.782

GRAS JIMENEZ, Emilio; hijo de Miguel y de Presentación, domiciliado últimamente en la calle de la Democracia, número 12 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 6 de Agosto, a las diez y ocho horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal,

con el fin de ser reconocido por el Médico forense, en juicio de faltas número 1.052, por lesiones casuales.

2.783

HERRERO SANZ, Bernardo; hijo de Miguel y de Guillermina, domiciliado últimamente en Madrid, Puerta de Moros, número 9, taberna; comparecerá el día 5 de Agosto, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 924, instruido contra el mismo.

2.784

MARCOS REDONDO, Dionisio; hijo de Manuel y de Gabriela; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hortaleza, número 32, Puhardilla; comparecerá el día 5 de Agosto, a las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.044, instruido contra el mismo.

2.785

MEANA SOLANO, César; hijo de Maximina y de Eusebia, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Conde de Barajas, número 3, principal; comparecerá el día 5 de Agosto, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 1.041, instruido contra el mismo.

2.786

MERONO HERVAS, Enrique; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Espejo, número 6, tercero; comparecerá el día 5 de Agosto, a las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, con el número 1.103, instruido contra el mismo.

2.787

MONJE CID, Miguel; domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de los Pontones, número 6, bajo; comparecerá el día 4 de Agosto, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.340.

2.788

MORENO HERNANDEZ, Lucía; hija de Vicente y de Eustasia, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Tudescos, números 29 y 30, primero;

comparecerá el día 29 de Julio, a las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y hurto, número 815, instruido contra América de Bretón.

2.789

MUNOZ MALDONADO, Luis; hijo de Luis y de Teresa, domiciliado últimamente en Ciudad Real, calle de Diego Medrano, 18; comparecerá el día 5 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 1.074, instruido contra el mismo.

2.790

MUNOZ MALDONADO, Luis; hijo de Alvaro y de Teresa, domiciliado últimamente en Ciudad Real, calle de Diego Medrano, 18; comparecerá el día 6 de Agosto, a las diez y ocho horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que sea reconocido por el Médico forense, pues así lo he acordado en juicio de faltas número 1045 de 1927.

2.791

NAVARRO SANTOS, Hilario; hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 5 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, número 1.510, instruido contra el mismo.

2.792

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Zacarías; hijo de Pedro y de Narcisa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Paz, número 7, principal, izquierda; comparecerá el día 5 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales; número 936.

2.793

ROMERO RODRIGUEZ, Josefa; hija de Faustino y de Isabel, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Arganzuela, número 11, primero; comparecerá el día 11 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.433, instruido contra la misma y otro.

2.794

SABADIO HERRERO, Pedro; hijo de Luis y de Bruna, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, 63, bajo, derecha; comparecerá el día 5 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, número 1.077, instruido contra el mismo.

2.795

GALAN, Antonio; vecino de Estepa, calle de las Cuevas, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Aguilar de la Frontera en término de diez días para hacerle el ofrecimiento del sumario que bajo el número 66 de 1927, con motivo de la muerte de su madre política Carmen Camona López, arrollada por el tren.

7225

2.796

QUITO COSTA, José; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Castellóell (Barcelona); comparecerá ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Barcelona el día 31 de Octubre próximo a las diez horas, para asistir como testigo al juicio oral de la causa por falsificación instruida por el Juzgado de Tarrasa, bajo el número 107 de 1925, contra Juan Torra Plá y otra, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 25 pesetas si no lo verifica.

7230

2.797

OLMO SORIA, Gregoria del; domiciliada en Euentidueña de Tajo; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Chinobón para ampliarla su declaración en causa por hurto de dinero instruida en dicho Juzgado.

7235

2.798

SAIZ, Julia; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliada últimamente en Santibañez de Valdeiglesias, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para prestar declaración en sumario por falsedad, hurto y violación de correspondencia que se sigue contra Juan Rodríguez Chicano, y ofrecerla las acciones del procedimiento, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

7272

2.799

SERRANO, María, y Toribio Cano; vecinos de Madrid, cuyos domicilios se ignoran; comparecerán en el Juzgado de instrucción de San Lo-

renzo del Escorial, en término de diez días, para prestar declaración en sumario que se sigue con el número 132 de 1923 por lesiones y daños, y se les ofrece dicho procedimiento a sus representantes legales.

7278

2.800

VENTANA, Félix; legionario que se encontraba en el campo de operaciones en Csla del Quemado; domiciliado últimamente en Ceuta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ceuta para recibirle declaración como testigo en causa por robo de efectos y ropas instruida con el número 60 de 1926, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

7232

2.801

APOLINAR, Antonio; de cuarenta y cinco años de edad, empleado; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Buenaventura, número 10, cuyos demás datos se ignoran; comparecerá el día 28 de Julio actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a prestar declaración en el juicio de faltas número 1.484, como testigo presencial del hecho.

2.802

BEJERANO CRESPO, Dionisia; natural de Gijón (Oviedo), de veintisiete años de edad, hija de Martín y de Juliana, casada; domiciliada últimamente en la calle de Vicente Martín Arias, número 10, bajo (Puente de Vallecas); comparecerá el día 28 de Julio actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas, número 1.402.

2.803

GONZALEZ RODRIGUEZ, Cruz; propietaria del automóvil número 17.449 M, cuyos demás datos y su actual domicilio se ignoran, y el conductor del mismo que lo conducía el día 24 de Enero próximo pasado; comparecerán el día 28 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 118.

2.804

GUIJARRO SANCHEZ, Emilio; de cuatro años de edad, hijo de Santiago y de Vicenta; domiciliado en la Segunda Traviesa de Vallejo, nú-

mero 8 (Pueblo Nuevo), acompañado de sus padres; comparecerá el día 28 de Julio actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.499.

2.805

MEDER, Carlos; comparecerá el día 28 de Julio actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a prestar declaración como testigo presencial en el juicio de faltas número 188.

2.806

PACHECO BONACHE, María; de diez y seis años de edad, soltera, sirvienta, cuyo actual domicilio se ignora, y Enriqueta N.; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Orellana, número 3, doblado; comparecerán el día 28 de Julio actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.037.

2.807

PRADA LOPEZ, Pedro; de treinta y tres años de edad, casado, natural de Madrid, pintor, hijo de Víctor y de Concepción, sin domicilio; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense.

2.808

PUENTE ARANDILLA, Germán; de veintisiete años de edad, casado, chauffeur, natural de Aranda de Duero (Burgos), hijo de José y de María, sin domicilio; comparecerá el día 28 de Julio actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 554.

2.809

SAINZ GONZALEZ, Maximino; de treinta años de edad, natural de Pola de Lena (Asturias), hijo de Bonifacio y de Maximina, casado, carnicero; domiciliado últimamente en la calle de Pedro Tejeira, parte trastera, número 15, bajo (Dehesa de la Villa); comparecerá el día 16 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Bar-

co, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 689.

2.810

SANZ FRUTOS, Mariano; natural de Segovia, de veintiocho años de edad, casado, hijo de Luis y de Justa, pintor de coches, sin domicilio; comparecerá el día 28 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.402.

2.811

SOLANA RODRIGUEZ, Francisca; de sesenta y cinco años de edad, viuda, natural de Segovia, hija de Inés y de Ramón, y Antonia Sarazola Bermejo, de tres años de edad, natural de Madrid hija de Sabino y de María; domiciliadas ambas últimamente en Madrid, calle de Hortaleza, número 89; comparecerán dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, para ser reconocidas por el Médico forense.

2.812

TORRE TRASIERRA, Isabel de la; de veintiocho años de edad, soltera, sus labores, natural de Barcelona, hija de Fernando y de María, sin domicilio; comparecerá el día 16 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 554.

2.813

VALENTINI, Domingo; de catorce años de edad, natural de Milano (Italia), artista, hijo de Juseffe y Cailli; domiciliado últimamente en Madrid, Plaza de San Gregorio, número 1, segundo; comparecerá el día 28 de Julio actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 674.

2.814

VAQUERO BEADES, María Felisa; de cuarenta y dos años de edad, natural de Arévalo (Ávila), hija de Andrés y de María, sirvienta; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Pelayo, número 38 y 40; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, para

ser reconocida por el Médico forense.

2.815

VILLASANTE OVIANO, Manuel; de veinte años de edad, soltero, hijo de Faustino y de Balbina, natural de Madrid, sin domicilio; comparecerá el 28 de Julio actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 188.

JUZGADOS DE PRIMERA DE INSTANCIA

ALCIRA

En el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 45 de 1927, sobre esta, el Sr. Juez de instrucción del partido, ha mandado en providencia de hoy se cite al denunciado Juan Urive Ortega, natural de Huéscar-Overa, últimamente tenía comercio de platería en Alcira, calle Mayor de Santa Catalina, número 39, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido Juan Urive Ortega, expide la presente en Alcira a 5 de Julio de 1927.—El Secretario, Licenciado Alfredo Bárcena.

JO—7120

ALMADEN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y encarga a los individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñan, desaparecidos del sitio Las Presillas, término de Valdemanco, el día 28 de Junio pasado, a su dueño Urbano Torre-ro Aguado, y caso de ser habidos los ponga a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores; pues así se halla dispuesto en el sumario que por el hecho instruyo, bajo el número 86 del corriente año.

Reseña.

Un caballo capón, edad cuatro años, alzada 1,44 metros, raza española, pelo negro, asegurado en La Unión Ganadera, cuyo hierro lleva en la nalga derecha, es careto y paticalzado de la izquierda.

Un mulo de seis meses, alzada 1,15 metros, pelo castaño, raza española, asegurado en La Unión Ganadera, cuyo hierro lleva en la haza derecha, bragado y de hocico claro.

Dado en Almadén a 3 de Julio de 1927.—El Juez, Antonio Cabezas.
JO—7121

CERVERA DE PISUERGA

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en la causa número 85 del año 1926, sobre estafa, contra Silvano Soto Serrano, ha acordado se notifique a dicho procesado que por auto de esta fecha se ha declarado terminado el sumario, mandando remitir a la Audiencia de Palencia, para ante la que se le emplaza, para que en el improrrogable término de diez días, comparezca a usar de su derecho, y se le requiera para el nombramiento de Abogado y Procurador que le defienda y represente ante la misma, bajo apercibimiento de nombrarle de oficio y pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicho individuo, cuyo actual paradero se ignora, y se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, firmo el presente en Cervera de Pisuerga a 30 de Junio de 1927.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—7126

HERRERA DEL DUQUE

D. Antonio Villa Estévez, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto y en méritos del sumario que instruyo con el número 29 del año actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las tres caballerías que al final se reseñan, que en la noche del 23 al 24 de Junio último fueron hurtadas de una era en la finca Guadalperal, término de Parlayuela, a D. Antonio Ruiz Sanz, José Romero Risco y Leocadio Cendrero Risco, vecinos de Siruela, poniéndolas, de ser habidas, a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Semovientes hurtados.

Una mula cerrada, capa castaña, herrada de las cuatro extremidades, de 1,56 metros de alzada y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Un jumento de pelo pardo, de dos años de edad, capón; y

Una burra cerrada, castaña obscura y preñada.

Herrera del Duque, 4 de Julio 1927.
El Juez, Antonio Villa.—El Secretario (ilegible).

JO—7128

MADRID—CONGRESO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, se ha seguido expediente gubernativo para la exacción de una multa impuesta por Real orden de la Presidencia del Consejo de Mi-

nistros fecha 2 de Julio del año último al Excmo. Sr. D. Francisco Aguilera y Egea, en cantidad de 200.000 pesetas; y habiendo satisfecho dicho multado la expresada cantidad, así como todas las responsabilidades a que dió lugar con motivo de la exacción, se hace así público por medio del presente, pudiendo el referido señor don Francisco de Aguilera Egea disponer de sus cuentas corrientes, depósitos bienes muebles e inmuebles, toda vez que por razón de dicho pago han quedado sin efecto cuantos embargos se hicieron sobre diferentes bienes de aquél.

Dado en Madrid a 6 de Julio de 1927.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, José de la Plata Vilchez.

JC—180

MADRID—PALACIO

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ignacio Sotero de la Iglesia Echevarría, de veinticuatro años de edad, soltero, escribiente, natural de San Sebastián, hijo de Juan y de Josefina, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín Oficial*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de constituirse en prisión provisional, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso y viste traje negro, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión celular de esta Corte.

Madrid, 5 de Julio de 1927.—El Juez, Antonio Falcón.—El Secretario, Juan Infante.

JO—7143

PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, se cita a Ramón Moradas Vázquez, vecino que fué de Sotelo de la Magdalena, provincia de Pontevedra, ausente en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de León, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se instruye con el número 63 del año actual, sobre lesiones sufridas por su hijo Arturo Moradas Gil, bajo apercibi-

miento de que le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ponferrada, 4 de Julio de 1927.—El Secretario, Primitivo Cubero.
JO—7146

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por el presente y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye por hallazgo del cadáver de un hombre desconocido el 3 del actual, en el Monte Pinar y Agregados, del término de Cerecedilla al sitio conocido por Hoy Rendillo, próximo al límite de la provincia de Madrid con la de Segovia, se requiere a las personas que puedan facilitar los datos necesarios para la identificación de dicho cadáver, teniendo en cuenta sus señas personales y demás circunstancias referentes al mismo y que a continuación se expresarán, como así bien algún dato que conduzca al esclarecimiento de las causas de la muerte, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en término de diez días, contados de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, o ante el Juzgado de su vecindad, coadyuvando así a la acción de la Justicia.

Al propio tiempo se ofrece por medio del presente el referido sumario a la persona que resulte ser el representante legal o pariente más próximo del interfecto.

Señas y datos del individuo referido.

De diez y seis a treinta años de edad, con toda la dentadura, de 1,600 metros de estatura aproximadamente, de buena constitución, que vestía pantalón y americana en buen uso color oscuro, camisa de percal rallada, corbata, calcetines de seda a cuadros, ligas de seda oscura, sombrero gris con cinta oscura, con etiqueta de la tienda R. Catalina, Glorieta de Bilbao, 4, Madrid, calzoncillos, dos cinturones, uno de cuero sujetando los pantalones y otro de tela ancho con tirantillos de cuero haciendo faja, en el de cuero una hebilla con trabajos de Eibar, un reloj de pulsera dorado forma rectangular, y zapatos color avellana claros con plantillas de paja, dos pañuelos moqueros, sin marca alguna con ceñefa estrecha color lila uno, y naranja el otro, y en los puños de la camisa gemelos de escaso valor, redondos, con un círculo morado, y en el centro un redondelito de nácar, teniendo en los bolsillos 40 céntimos y un llavero con seis llaves.

San Lorenzo del Escorial a 5 de Julio de 1927.—El Secretario, Licenciado César del Pozo.

JO—7150

SAN ROQUE

En autos de menor cuantía en este Juzgado promovidos por D. Rafael Bravo y Bravo contra D. Antonio Gómez Granja sobre reclamación del im-

parte de daños y perjuicios, se dictó por la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Sevilla, con fecha 14 de Enero último, el auto cuya parte dispositiva dice así:

“Señores D. Manuel Romero, don Nicolás Tenerio, D. Juan de D. C. Romero, D. Froilán Maquinar, D. Manuel Parrillas. Se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por D. Rafael Bravo y Bravo y firme la sentencia apelada de 23 de Julio último, siendo de cuenta de dicho apelante todas las costas causadas en esta segunda instancia. Devuélvase al Juez los autos con certificación del presente para su cumplimiento, consignándose en la carta-orden de devolución el importe de los derechos devengados y la que corresponda por reintegro del papel de oficio, a fin de que se exija del apelante en su caso por la vía de apremio.”

También en dichos autos se ha dictado la providencia que contiene lo siguiente:

“Providencia.—Juez, Sr. Caballero. San Roque 5 de Julio de 1927. Guárdese y cumpla la anterior carta-orden que se unirá a los autos de su referencia con el exhorto cumplimentado que le acompaña. No siendo conocido actualmente el domicilio que tenga D. Rafael Bravo y Bravo, notifíquese lo resuelto por la Audiencia territorial de Sevilla en los presentes autos, por medio de la oportuna cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, requiriéndole a la vez para que en el término de diez días satisfaga la cantidad de 366,65 pesetas, importe de las costas causadas en la Superioridad, bajo apercibimiento de apremio si no lo efectúa con las costas causadas.

Lo acordó y firma el Sr. D. Cruz María Caballero y Hernández, Juez de primera instancia de este partido, doy fe.—Cruz María Caballero. Ante mí, Juan López Zafra.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Baena a 1 de Julio de 1927.—El Juez municipal, José Megías.

JC—132

TALAVERA DE LA REINA

Por el presente se llama a Francisco González García, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Alvarado, número 7, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Talavera de la Reina, con objeto de prestar declaración en sumario que se sigue con el número 202 de 1926, por hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio si que hubiere lugar en derecho.

Talavera de la Reina, 30 de Junio de 1927.—El Secretario (ilegible).

JO—7149

TARRAGONA

En méritos del incidente promovido por doña Esperanza Pomerol Mestres, representada por el Procurador D. Manuel de Peñarrubia y de Morenes, sobre impugnación de honorarios del Letrado D. Juan Cañellas Tomás, en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido hoy contra aquella por D. Ramón Monguió Carreté, como Procurador de doña Rosa Dalmau Fontanilles, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Tarragona, 30 de Junio de 1927.—El anterior exhorto que devuelve el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de Madrid; únase y en vista de la certificación de defunción de D. Juan Cañellas Tomás, unida al mismo, se levanta la suspensión acordada en providencia de fecha 30 de Abril último y de conformidad con lo prevenido en el artículo 427 de la ley de Enjuiciamiento civil, oigase, por término de dos días, a los herederos del expresado D. Juan Cañellas Tomás, con respecto a los honorarios de éste como Letrado que fué en el presente juicio e impugnados por la parte de doña Esperanza Pomerol Mestres, por excesivos, y mediante a ignorarse quiénes sean dichos herederos y sus domicilios, háceseles saber, por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, expidiéndose para ello los oportunos oficios. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Garasany.—Ante mí, José Ferrándiz.”

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de D. Juan Cañellas Tomás, expido el presente edicto, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Tarragona a 30 de Junio de 1927.—El Secretario, José Ferrándiz.

JC—181

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCALA LA REAL

D. Pedro Pineda y Benavides, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad en ejercicio.

Hago saber: Que cumpliendo órdenes del señor Juez de primera instancia de este partido, se anuncia la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la que debe proveerse entre los aspirantes que lo soliciten dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, como establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes se presentarán en este Juzgado, debidamente documentadas, dentro de dicho plazo, adhiriendo a las mismas una póliza de una peseta, de la Asociación Mutuo-benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia.

Alcalá la Real, 30 de Junio de 1927. El Juez municipal, Pedro Pineda.

JO—7215

BAENA

D. José Megías Fernández, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico que en expediente de juicio verbal de faltas seguido contra el denunciado, de paradero desconocido, cuyo nombre y apellidos se ignora, sobre daño en finca de D. Esteban Bujalance Ariza, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Baena a 31 de Mayo de 1927, el señor Juez municipal suplente de la misma, don Francisco Roldán Rubio, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas, entre partes; el señor Fiscal municipal, como representante de la acción pública; como denunciado, sujeto de paradero desconocido, cuyo nombre y apellidos se ignoran, y como denunciante, el jefe de Guardas rurales de este término municipal.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, de paradero desconocido, cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran, a la multa de una peseta, que hará efectiva en el papel correspondiente; que indemnice al perjudicado D. Esteban Bujalance Ariza 150 pesetas, valor del daño causado, y pago de gastos y costas. Notifíquese esta sentencia a las partes, y para que tenga efecto en cuanto al denunciado, inserte en este fallo y encabezamiento de la sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, sin dilación juzgando, la pronuncio, fallo y firmo.—Juan Roldán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, Baena, 31 Mayo 1927.—El Secretario, José Megías.”

Los particulares insertos concuerdan con sus respectivos originales, a que me remito.

Y para que conste y remitir al señor Director de la GACETA DE MADRID para su inserción en la misma, expido el presente en Baena a 1 de Julio de 1927.—El Juez municipal, José Megías.

JO—7216

D. José Megías Fernández, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico que en expediente de juicio verbal de faltas seguido contra el denunciado, de paradero desconocido, cuyo nombre y apellidos se ignoran, sobre daño en finca de doña Ascensión Santaella Anza, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de Baena a 4 de Julio de 1927, el señor D. Ramón Bujalance Frías, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes; como denunciante, el Jefe de Guardas rurales de este término D. Luis Angel

Rovira; como perjudicada, doña Ascensión Santaella Ariza, y como denunciado sujeto de paradero desconocido, cuyo nombre y apellidos se ignoran, y el Ministerio Fiscal.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, de paradero desconocido, cuyo nombre y apellidos se ignoran, a la multa de tres pesetas y pago de costas, y a que indemnice a la perjudicada doña Ascensión Santaella Ariza una peseta, valor del daño causado. Notifíquese este fallo a las partes, y para que tenga lugar en cuanto al denunciado de paradero desconocido, cuyo nombre y apellidos se ignoran, insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitiva juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Bujalance.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez municipal, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Baena, 4 de Julio de 1927.—El Secretario, José Megias.

Los particulares insertos concuerdan con sus respectivos originales, a que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Baena a 4 de Julio de 1927.—El Secretario, José Megias.

JO—7217

BAÑEZA (LA)

D. Joaquín Latas Felgueira, Juez municipal de esta ciudad de La Bañeza.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal de La Bañeza, que ha de proveerse por el turno de traslación establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Las personas que aspiren a dicho cargo presentarán sus solicitudes, con los documentos acreditativos de su derecho, ante el señor Juez de primera instancia del partido de La Bañeza, en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de esta anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de León* y GACETA DE MADRID.

La Bañeza, 27 de Junio de 1927.—El Juez, Joaquín Latas.—Por su mandato, el Secretario interino, Ignacio Ordá.

JO—7129

GRANATULA DE CALATRAVA

D. Felipe Moya Novalvos, Juez municipal de esta villa de Granátula de Calatrava.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de mi cargo, por renuncia del que la desempeñaba, y en virtud de orden del señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido judicial, se anuncia su provisión, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de

1920, o sea a traslación, convocándose solicitantes, que dirijan sus instancias, con los documentos prevenidos, al señor Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en la GACETA DE MADRID, entendiéndose que esta población consta de 2.902 habitantes de hecho y 2.919 de derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granátula de Calatrava, 4 de Julio de 1927.—Felipe Moya.—P. S. M., el Secretario suplente, Venancio Carneros.

JO—7118

GRANUCILLO

Don Manuel Alonso Prieto, Juez municipal de este pueblo de Granucillo.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 10 de Diciembre siguiente.

Insértese este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a concurso de traslado, por término de treinta días, para que los solicitantes presenten sus instancias ante el señor Juez de primera instancia de Benavente, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de la partida de nacimiento. Idem de buena conducta y certificado de aptitud para desempeñar el cargo.

Este Municipio consta de 340 habitantes de hecho y 363 de derecho.

Se advierte que no tiene otros emolumentos que los señalados en los vigentes Aranceles.

Granucillo, 2 de Julio de 1927.—El Juez, Manuel Alonso.

JO—7218

GUADIX

En este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal de faltas, a virtud de denuncia del señor Jefe de esta estación férrea, D. Emilio Carretero Fernández, contra Estrella, hija de Santiago y María Félix y Dulce, hija de María Cortés Camacho, todos gitanos; ignorándose los apellidos de ambas denunciadas, sobre hurto de carbón, en cuyos autos, ignorándose el paradero de la última denunciada o sea el de Dulce, hija de María Cortés Camacho, por providencia de esta fecha se ha señalado, para la celebración del juicio, el 14 del próximo mes de Julio y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, Casas Consistoriales, en donde deberá comparecer dicha denunciada, citándola por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, apercibiéndola que si no comparece ni alega justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Guadix, 24 de Junio de 1927.—El Secretario, José Leyda.

JO—7127

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.497 del año 1927, por malos tratos, contra Miguel Angel Ferrer y Ginés Balleda, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Angel Ferrer y Ginés Balleda,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Miguel Angel Ferrer y Ginés Balleda Arnaz, a la multa de treinta pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y, por partes iguales, las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados, Miguel Angel Ferrer y Ginés Balleda, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 773 del año 1927 por ofensas a la moral y contra Enrique García y Carlos García, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1927; don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique García y Carlos García:

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Enrique García Alvarez y Carlos García Alvarez a la pena de dos días de arresto menor, más 30 pesetas de multa a cada uno que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por partes iguales las costas del juicio, y notifíquese esta resolución a los condenados por medio de edictos que se insertará en la GACETA DE MADRID. Cid."

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia será publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación a los denunciados Enrique García y Carlos García, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 28 de Junio de 1927.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 709 del año 1927 por estafa y contra Juan Cabañas y Angel Rodríguez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1927; don Fructuoso Cid y Abad. Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Cabañas y Angel Rodríguez:

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Cabañas Pabeco y Angel Rodríguez a la pena de seis días de arresto menor a cada uno por el art. 606, caso cuarto, y a Angel Rodríguez a la pena de seis días de arresto menor por el art. 606, caso primero; a que paguen por partes iguales a Joaquín Peña 2.25 pesetas en concepto de indemnización, y las costas del juicio, sirviéndose de abono el tiempo de prisión provisional, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia será publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación a los denunciados Juan Cabañas y Angel Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Fructuoso Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Teresa García Fraga, domiciliada últimamente en la calle de la Carrerera Baja, número 2, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 29 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarse sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 28 de Junio de 1927, Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Fructuoso Cid. JO—7219

MADRID-HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 609 del año actual por estafa, contra Encarnación Méndez Martínez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Junio de 1927, el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Julián Muñoz y Romaña; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Encarnación Méndez Martínez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Encarnación Méndez Martínez a la pena de un día de arresto menor, indemnización de 1 peseta con 50 céntimos a Josefina Rivera Arroyo y al pago de las costas del presente juicio;

Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Encarnación Méndez Martínez, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Encarnación Méndez Martínez, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Junio de 1927.—El Juez, Julián Muñoz.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 489 del año actual, por malos tratos contra Augusto Aparicio Villasante, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Junio de 1927 el Juez municipal del distrito del Hospicio D. Julián Muñoz y Romaña; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Augusto Aparicio Villasante, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Augusto Aparicio Villasante a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Augusto Aparicio Villasante, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Augusto Aparicio Villasante, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 23 de Junio de 1927.—El Juez, Julián Muñoz.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 1.486 del año próximo pasado, por hurto, contra Julio Díaz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Junio de 1927; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Julián Muñoz y Romaña; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Díaz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Julio Díaz, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de seis pesetas y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Julio Díaz, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Julio Díaz, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Junio de 1927.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 178 del año actual por daños contra Antonio García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Junio de 1927; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Julián Muñoz y Romaña, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio García, a la pena de treinta pesetas de multa y la indemnización de cincuenta pesetas para la Compañía de Tranvías y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Antonio García, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Antonio García, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 23 de Junio de 1927.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 505 del año actual, por malos tratos, contra José Gallego Romanillos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Junio de 1927; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Julián Muñoz y Romaña, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Gallego Romanillos de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denuncia, José Gallego Romanillos, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, José Gallego Romanillos, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, José Gallego Romanillos y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 23 de Junio de 1927.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 592 del año actual, por estafa, contra Justo Valcárcel García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Junio de 1927; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Julián Muñoz y Romaña, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Justo Valcárcel García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Justo Valcárcel García a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de dos pesetas con cincuenta céntimos y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Justo Valcárcel García, notifíquesele esta parte de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Justo Valcárcel García, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 23 de Junio de 1927.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 263 del año actual, por estafa, contra Manuel Sanz Tanarro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Junio de 1927; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Julián Muñoz y Romaña, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Sanz Tanarro de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Sanz Tanarro a la pena de un día de arresto menor, indemnización de diez céntimos a la Compañía y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Manuel Sanz Tanarro, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de

cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Secretario, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Manuel Sanz Tanarro, le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 23 de Junio de 1927.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—7220

PIEDRAHITA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal, bajo el número 6 de orden del corriente año, contra Juan Grifón, vecino de Salamanca, cuyo domicilio actual se ignora, y otros, por escándalo público, el señor Juez municipal don Lucio Pérez Martín, ha dictado providencia en el día de hoy, declarando firme la sentencia dictada en dichos autos y mandando se requiera al referido Juan Grifón, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado municipal, sito en la calle de Camargo, número 2, al objeto de que satisfaga la multa de 5 pesetas y las costas a que fué condenado, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Y a los fines acordados, expido la presente en Piedrahita, a 5 de Julio de 1927.—El Secretario, Manuel Sánchez.

JO—7221

PUENTE GENIL

D. Manuel Parejo Delgado, Juez municipal Letrado de Puente Genil (Córdoba), partido judicial de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que por virtud de orden de la Superioridad, y hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, correspondiente al turno de concurso libre, como determinan las disposiciones vigentes, se saca a concurso dicha vacante, para que durante el plazo de treinta días, siguientes a la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, dirijan los aspirantes sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido, debiendo acompañar los aspirantes al cargo los documentos que acrediten su derecho.

Se hace constar que esta población pertenece a primera categoría y que el Secretario suplente sólo gozará de los derechos arancelarios, cuando actual, y en la forma prevenida por el Arancel.

Puente Genil, 4 de Julio de 1927.—El Juez, Manuel Parejo.—El Secretario, Juan Aguilar.

JO—7147

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.